

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES, 28 DE ABRIL DE 1944

NUMERO 9386

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución No 439 de 4 de Abril de 1944, por la cual se mantiene una Resolución.

Resueltos Nos. 3609, 3610, 3611, 3612 y 3613 de 24 de Febrero de 1944, por los cuales se conceden permisos.

Resueltos Nos. 3619, 3620, 3626 y 3627 de 25 y 26 de Febrero de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.

Resueltos Nos. 3680 y 3681 de 29 de Febrero de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resuelto No 546 de 28 de Marzo de 1944, por el cual se niega una Patente Comercial.

Resuelto No 546 bis de 28 de Marzo de 1944, por el cual se extiende una Patente Comercial.

Resuelto No 557 de 30 de Marzo de 1944, por el cual se niega una solicitud.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE APUANAS DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MANTIENESE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 439

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución No. 439.—Panamá, 4 de Abril de 1944.

En su carácter de representante de la Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A., el Licenciado Claudio C. Cedeño solicita, por medio de escrito de fecha 14 del presente mes, revocatoria de la Resolución No. 43, por la cual se aprueba en todas sus partes otra dictada por el Administrador General de Rentas Internas, relativa a multa de B. 250.00 impuesta a esa compañía como responsable de infracción del Decreto-Ley No. 4 de 1941, al producir y poner en el mercado licores imputables, y también por producir alcohol que aparecía como rectificado sin reunir los requisitos correspondientes.

En su escrito el recurrente abunda en los mismos argumentos esgrimidos ya por él en defensa de su cliente, los cuales han sido debidamente apreciados en las distintas resoluciones dictadas en este asunto, sin lograr desvanecer los cargos que han servido para establecer la responsabilidad de la Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A.

Ante la insistencia del abogado recurrente se ha estudiado nuevamente el caso con toda serenidad, para descubrir si las pruebas que hay en el expediente demuestran o no las infracciones que imputan a su defendido, con el propósito de llegar a la decisión final, de modo que impere la más estricta justicia.

Los cargos contra la mencionada compañía consisten, según se expone en la resolución de Rentas Internas ya aprobada, en que ella produjo licores imputables que puso en el mercado y además, que el alcohol destilado en el alambique, de su propiedad que empleaba en la fabricación de sus licores, no era un alcohol rectificado porque contenía más impurezas que las permitidas por la ley.

Veamos las pruebas referentes a la primera infracción. Dos muestras de Ron Especial Carta Extra y tres muestras de Ron Superior, fabricados por la extinguida Compañía Vinícola Hispano-Americana, S. A., que ahora pertenece a la Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A., fueron examinadas por el Químico Oficial, quien encontró que estaban elaborados a base de alcohol impuro, y que no eran potables, por cuya razón no debía permitirse su consumo, como rezan los certificados visibles a fojas 5, 6, 7, 8 y 9. Estos certificados hacen plena prueba acerca del examen efectuado por el funcionario dicho, en virtud de lo prescrito en los artículos 870 y 871 del Código Judicial.

Admite tácitamente el defensor de la compañía que ella produce el Ron Especial Carta Extra, pero niega que el Ron Superior sea fabricado allí; sin embargo, en contra de esa negativa hay las siguientes pruebas: La muestra de que trata el certificado de la página 7 fue retirada de la misma fábrica por los señores Carlos E. Vaccaro, Director de Vigilancia de Rentas Internas y Eloy C. Rodríguez, Inspector Técnico del Impuesto de Licores, según lo certifica al respaldo el Auditor Rufino Ayala Díaz; el señor Mario Biancheri, químico de la Compañía Vinícola Hispano-Americana, S. A., en su declaración de página 11 expresa que el Ron Superior es el mismo Ron Especial Carta Extra; por último, a foja 93 figura un certificado del Auditor de la Sección de Licores de la Administración General de Rentas Internas, en el que asevera que en el Registro de Etiquetas de Licores Nacionales aparece una etiqueta de propiedad de la Cía. Vinícola Hispano-Americana, S. A., para distinguir un producto de su fábrica bajo el nombre de "Ren Pocardí Superior" y que es parte integrante de esa etiqueta un collarín en el que aparece impreso el nombre de "Ron Superior".

Con la observación de que los empleados que retiraron las muestras de licor de las cantinas no han dicho si las botellas estaban o no cerradas, se ha querido sembrar la duda con la afirmación de que en las cantinas acostumbran mezclar los licores y cambiarlos, sin advertir que ninguna duda puede surgir en los exámenes hechos a las

muestras de que tratan los certificados de páginas 6 y 7, porque ellas fueron retiradas de la misma fábrica por empleados de Rentas Internas cuyos nombres propios están estampados al respaldo de esos documentos.

Ante los elementos probatorios descritos no se puede negar que la Compañía fabricante puso en el mercado licores impotables, circunstancia que perjudica la salud de los consumidores, en cuyo beneficio la ley previene no permitir su expendio en esas condiciones, como se desprende de los artículos 38 y 39 del Decreto-Ley No. 4 de 1941. Hay pues, infracción de esas disposiciones en el caso que se revisa.

En cuanto a la aplicación de la pena dice el defensor que es excesiva, tratándose de un caso primario en que se ha dado al consumo una botella de ron, con lo cual quiere significar que únicamente las botellas examinadas estaban en ese estado. A pesar de tal afirmación, induce a pensar que ello no sea así el hecho de que la fábrica elabora los rones en tanques de 35 a 40 cajas, como lo han manifestado sus empleados en declaraciones rendidas en el expediente. (fojas 43 y 44), de donde es lógico inferir que toda esa cantidad estaba igual a las muestras recogidas, por lo que es fácil calcular el perjuicio que ello causó a los consumidores.

La otra infracción consiste en que la compañía usaba para la fabricación de sus licores, alcohol destilado en su alambique rectificador que no reunía las condiciones de alcohol rectificado, por contener más impurezas que las permitidas por la ley.

Es alcohol rectificado, según definición del artículo 1º del Decreto ya mencionado, "el alcohol etílico que ha sufrido una o varias operaciones de rectificación, siempre que reúna las características que enseguida se expresan: un grado alcohólico no menor de noventa y cuatro Gay-Lussac; un coeficiente de impureza que no pase de ciento veinte miligramos por cada cien centímetros cúbicos de alcohol absoluto, en el cual el furfural debe encontrarse en forma de "trazas" a lo sumo, y los alcoholes superiores en cantidad no mayor de veinte miligramos".

El alcohol examinado por el químico oficial, retirado de la Cía. Vinícola Hispano-Americana, S. A. y de cuatro tanques de su propiedad, que se encontraban en el Depósito Oficial de Alcoholes, no reunía esas condiciones pues así lo expresa el citado funcionario en los certificados de fojas 14, 17, 18, 19 y 20.

Como lo expuesto en estos certificados es innegable, la Compañía ha tratado de hacer ver que esas muestras de alcohol corresponden a cantidades compradas al Banco Agro-Pecuario, pero se ha limitado a presentar las facturas en que consta la venta. Esta prueba sirve para demostrar que en efecto la Compañía compró cierto número de tanques de alcohol rectificado a aquella entidad, pero nunca que las cantidades que esos tanques contenían son las mismas que se encontraron después en el Depósito de Alcoholes y en su misma fábrica, pues tales documentos no indican eso. Más bien hay evidencia de que el alcohol comprado en Costa Rica por el Banco se ajustaba

a las reglas legales y no así el destilado en Rovira, Provincia de Chiriquí, en el Ingenio de la Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A., como lo demuestran los certificados de páginas 13 y 14, y las declaraciones de María Lasso y Rufino Ayalá Díaz, visibles a fojas 15 y 16.

Respecto a la impureza del alcohol destilado por la Compañía, uno de sus empleados, Evaristo Ormaza, admite el hecho y lo explica en esta forma en su declaración de foja 12: "El hecho de existir esas impurezas en los rones examinados, fabricados por la Cía. Licorera Hispano-Americana, S. A., puede ser por los siguientes hechos: porque el alcohol se conduce en tanques de hierro, que por no estar galvanizados, se vuelven ferruginosos, lo que le aporta gran parte de impureza al alcohol; porque al tiempo de destilar puede haber un descuido y debido al exceso de vapor puede ir una pequeña cantidad de las cabezas, lo suficiente para que sea impuro el alcohol".

Las regulaciones establecidas en lo concerniente a la fabricación de licores, tienen como fin primordial preservar a los asociados de los daños que puedan sobrevenirles por ingerir bebidas que no están preparadas conforme a las reglas científicas; de ahí que se hayan señalado sanciones para quienes por descuido u otra causa pongan al consumo público licores en condiciones nocivas a la salud. Por esto una pena mínima, como lo solicita el defensor, sería irrisoria; cuando está de por medio la salud de los asociados es necesario proceder con rigor para evitar los descuidos de que nos habla el empleado de la Compañía.

En resumen, no ha podido el representante de la Inmobiliaria desvirtuar los elementos probatorios que obran en el expediente, a pesar de su nutrida argumentación, por lo cual se concluye que no hay motivo para revocar la resolución objeto del recurso, y por consiguiente,

SE RESUELVE:

Mantiénese la Resolución No. 425, de fecha 12 de Enero de este año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Presidente de la República,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 3609

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 3609 Panamá, 24 de Febrero de 1944.

CONSIDERANDO:

Que el señor Marco Tulio Zea solicita permiso de este Ministerio para llevar a Bahía, República del Ecuador, los siguientes artículos de su uso personal: un juego de loza completo; una cama de hierro usada, y una estufa de kerosene de tres quemadores;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de uso personal del peticionario quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Que el artículo 3º del Decreto Ley No. 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican.

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3610

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3610.—Panamá, 24 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Tranquilino Bolívar Quiji solicita permiso de este Ministerio para llevar a la República del Ecuador una (1) pesa usada;

Que esta reexportación obedece a que este artículo es de uso personal del peticionario quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3611

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3611.—Panamá, 24 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Segundo Peña solicita permiso para llevar a Guayaquil, República del Ecuador, dos radios usados el primero marca "Victor" modelo Q-16, serie número 945097, el segundo marca "Crosley" número 3457 y está dañado;

Que el peticionario solicita esta reexportación debido a que se va a trasladar a vivir a su país de origen y estos artículos son de su uso personal;

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Segundo Peña para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3612

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3612.—Panamá, 24 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Murillo Zurita solicita permiso para llevar a Guayaquil, República del Ecuador, un radio marca "Victor" modelo Q-26 número 530725 usado y una máquina de moler maíz;

Que el objeto de esta reexportación obedece a que el peticionario se va a trasladar a vivir a su país de origen y estos artículos son de su uso personal;

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 en su artículo 3º faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como la del presente caso se justifican,

RESUELVE:

Permitir al señor Francisco Murillo Zurita hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3613

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3613.—Panamá, 24 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Remigio Delgado solicita permiso para llevar a la República del Ecuador cuatro planchas de carbón y una máquina de moler carne usada;

Que también el señor Guillermo Guerrero solicita permiso para llevar a la misma República tres máquinas de moler carne y nueve (9) barrenos de distintas dimensiones;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de uso personal de los peticionarios quienes se van a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir las reexportaciones solicitadas por los señores Delgado y Guerrero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3619

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3619.—Panamá, 25 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores mediante su oficio D. P. N° 274 del 23 de los corrientes transmite a este Despacho la solicitud del Encargado de Negocios de Chile para que se permita la reexportación del carro "Oldsmobile" de 1941, sedan, con motor N° G-344908 y una (1) refrigeradora marca "Servel-Electrolux", todo lo cual pertenece al señor Santiago Labarca, Arbitro Asesor de Límites entre Panamá y Costa Rica;

Que se justifica lo pedido por tratarse de un representante de un país amigo al nuestro y de un cambio de residencia;

Que este Ministerio tiene conocimiento de que la libreta de racionamiento de gasolina del carro mencionado ha sido devuelta a la Oficina de Racionamiento, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3620

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3620.—Panamá, 26 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernesto de la Guardia Jr., Gerente General de la Cervecería Nacional, S. A., solicita permiso de este Ministerio para reexportar con destino a San Salvador, tres (3) fardos de lúpulo;

Que debido a la escasez que hubo de este artículo en meses pasados la Cervecería Nacional se vió obligada a comprar una gran cantidad de lúpulo de cosecha muy vieja;

Que se ha constatado que este artículo, después de cierto tiempo, pierde su fortaleza;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3626

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3626.—Panamá, 26 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hernán J. Henríquez, en nombre y representación de la "Cia. Henríquez S. A.", solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito en Colón al Depósito en "Bond" de Panamá, 50 cajas 12|1 que contiene 450 litros de whisky Three Star, con un valor de B. 556.13, correspondiente al lote 744 y pagados mediante liquidación 937,

RESUELVE:

Permitir el traspaso solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3627

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3627.—Panamá, 26 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Mario Galindo y Co. de esta plaza, solicita permiso de este Ministerio para participar en una licitación que se llevará a cabo en la oficina del Chief Quartermaster, en Balboa Heights, para el remate de la casa número 621 del Barrio de Ancón,

RESUELVE:

Conceder permiso a la firma Mario Galindo y Co. para que participe en la licitación a que se ha hecho referencia, y se le hace presente que en caso de adquirir la propiedad debe pagar los impuestos de introducción, previo avalúo del Avaluador Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3630

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3630.—Panamá, 29 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Elena Jackson solicita permiso para llevar a Costa Rica los siguientes artículos de su uso personal: una máquina de coser marca "Singer", estilo 15-88-405-S, número AF 618666, una cama, una peinadora; 1 estufa de kerosene y algunos trastos y utensilios de cocina;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de uso personal del peticionario quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3631

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3631.—Panamá, 29 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Gracia María Martínez solicita permiso para llevar a Barranquilla, Colombia, una (1) máquina de coser marca Singer, estilo 15-88-405-S, número AF 618612 y una plancha (1) eléctrica;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de uso personal de la peticionaria quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NIEGASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 545

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 545.—Panamá, 28 de Marzo de 1944.

El señor Henry Stirling Blair, súbdito inglés, mayor de edad, divorciado, comerciante, domiciliado en esta ciudad, con residencia en la Calle "L", No. 3 y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-211 con fecha 10 y 11 de Marzo en curso solicitó a este Ministerio sendas Patentes Comerciales de Segunda Clase para amparar los establecimientos de Refresquería y Restaurante denominado "Café Edén" ubicados en esta ciudad, Calle 5ª, No. 30, frente a la Plaza de Catedral.

Posteriormente el mencionado comerciante por medio de memorial fechado el 23 de Marzo pide que se le extienda Patente de Primera Clase para amparar su negocio de Restaurante bajo la misma denominación de "Café Edén" y con un capital de B. 6.500.00 desistiendo de las dos solicitudes

de Patente de Segunda Clase presentadas con anterioridad.

Asimismo solicita el precitado señor Henry Stirling Blair que se le reconozcan las sumas de B. 16.04 y B. 12.08 que pagó en la Administración General de Rentas Internas según liquidaciones números 3229 y 3230 en concepto del impuesto que ocasionaban las Patentes de Segunda Clase pedidas.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar, como en efecto niega, las Patentes de Segunda Clase solicitadas por el señor Henry Stirling Blair, de generales descritas, para amparar los establecimientos de Refresquería y Restaurante denominados "Café Edén", ubicados en esta ciudad, Calle 5ª, No. 30 y ordena extender Patente Comercial de Primera Clase a favor del mencionado comerciante para amparar el establecimiento de Restaurante denominado "Café Edén" ubicado en el mismo lugar, el cual funciona con un capital de B. 6.500.00.

Reconózcase a favor de la Patente de Primera Clase el impuesto de B. 16.04 y B. 12.08 pagado por el señor Henry Stirling Blair en la Administración General de Rentas Internas bajo liquidaciones números 3229 y 3230 de fecha 11 de Marzo en curso.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

EXTIENDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 546 BIS

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 546 Bis.—Panamá, 28 de Marzo de 1944.

El señor Maurice Jacob Piza Gabriel, en representación de la firma M. J. Piza Gabriel y Compañía Limitada, domiciliada en esta ciudad, Avenida Central No. 12, por medio de memorial fechado el 22 de Marzo en curso solicita a este Ministerio que se sustituya la Patente Especial No. 1976 de fecha 4 de Marzo de 1942, extendida a favor de la referida compañía para amparar las actividades como Comisionista y Representante de Casas Extranjeras, por una Patente de Segunda Clase que ampara las mismas actividades de conformidad con las disposiciones del Artículo 4º de la Ley 24 de 1941.

Alega el memorialista que de conformidad con la Ley, con fecha 30 de Septiembre de 1941 solicitó Patente de Segunda Clase, a nombre de M. J. Piza Gabriel y Compañía Limitada para amparar las actividades comerciales detalladas en la petición y que este Ministerio inadvertidamente extendió una Patente Especial en vez de una Patente de Segunda Clase como se había solicitado y correspondía en los términos de la Ley antes citada.

En verdad, el señor Maurice Jacob Piza Ga-

briel, con fecha 30 de Septiembre de 1941 solicitó a este Ministerio, Patente de Segunda Clase para amparar actividades comerciales de importación, compras al por mayor, venta al detal y mercancías en general, incluyendo actividades como comisionista, y como por error de este Ministerio se extendió una Patente Especial en vez de una Patente de Segunda Clase que es la que ampara dichas actividades, de conformidad con las disposiciones del Artículo 4º de la Ley 24 de 1941 y el artículo 3º del Decreto Ley 48 de 1944, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Extender Patente Comercial de Segunda Clase a nombre de la Sociedad M. J. Piza Gabriel y Compañía Limitada, domiciliada en esta ciudad, Avenida Central No. 12, para amparar las actividades como Comisionista y Representante de Casas Extranjeras, previa cancelación de la Patente Especial No. 1976 de fecha 4 de Marzo de 1942 extendida a favor de la referida firma comercial y mediante el pago del impuesto que ocasiona la Patente de Segunda Clase, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de Enero de 1944.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y Decreto 383 de 12 de Enero de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejau.

NIEGASE SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 557

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 557.—Panamá, 30 de Marzo de 1944.

El señor Luis Antonio Chang Morales, por medio de memorial fechado el 16 de Marzo en curso, presentado el 28 de los corrientes, solicita a este Ministerio que se habilite la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 1642 de fecha 13 de Febrero de 1942, extendida a su favor para amparar el establecimiento de restaurante denominado "Tres Estrellas" por haber aumentado el capital invertido en su negocio a la suma de B. 4.990.72 desde el día 1º de Enero de 1943.

Para resolver se considera:

La Patente Comercial de Segunda Clase Nº 1642 fué extendida a favor del memorialista con fecha 13 de Febrero de 1942 para amparar el establecimiento de restaurante denominado "Tres Estrellas", en virtud de que el capital invertido en dicho negocio sólo era de B. 2.300.00; pero como quiera que dicho capital ha sido aumentado a la suma de B. 4.990.72 y en vista de que para amparar un establecimiento de restaurante con capital mayor de B. 2.500.00 precisa Patente de Primera Clase, de conformidad con las disposiciones del artículo 3º del Decreto-Ley Nº 12 de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

SE RESUELVE:

No acceder a la habilitación de la Patente Co-

mercial de Segunda Clase Nº 1642 de fecha 13 de Febrero de 1942 solicitada por el señor Luis Antonio Chang Morales, por medio de memorial fechado el 16 de Marzo en curso y se le requiere para que solicite dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas Patente Comercial de Primera Clase para amparar el establecimiento de restaurante denominado "Tres Estrellas", previo el pago del impuesto respectivo a partir del día 1º de Enero de 1943, fecha en que fué aumentado el capital a suma mayor de B. 2.500.00 según la declaración jurada del comerciante Luis Antonio Chang Morales, propietario del referido establecimiento de restaurante.

Fundamento: Artículo 3º del Decreto-Ley Nº 12 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejau.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 945

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 945.—Panamá, 7 de Marzo de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía de Industrias Argentinas, S. A., domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio substancias alimenticias o empleadas como alimentación;

que la marca consiste EN DOS dibujos iguales y de forma irregular colocados uno al lado del otro y unidos entre sí sin solución de continuidad por un espacio de faja más angosta que aquellos, viéndose transversalmente superpuestos a esta faja y al costado de cada dibujo, un cartel rectangular. En el de la izquierda en idioma inglés hay una leyenda relativa al producto y también se lee "Specially" "Prepared for by The Argentine South American Meat Co. Ltd." (rubro social primitivo) "Buenos Aires". En el cartel de la derecha están contenidas en idioma inglés las instrucciones para el uso del producto a expenderse, leyéndose al pie y en un pequeño rectángulo "Lbs. Net.". Los dos dibujos iguales arriba descriptos están destinados a llevar el nombre o calidad del producto, leyéndose por encima de cada uno de ellos, en posición algo oblicua y en letras de fantasía "Cook's"; encima y debajo del dibujo hay dos líneas gruesas y en la parte superior se lee "Industria Argentina". La marca se usará en cualquier color y tamaño, ya sea estampada, pintada, en forma de etiquetas o de cualquier otra marca sobre los mismos artículos, envases y envoltorios, papeles de correspondencia, avisos de propaganda, etc.; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la Compañía de Industrias Argentinas, S. A., domiciliada en Buenos Aires, República Argentina. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado número 579.

CERTIFICADO NUMERO 579
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 7 de marzo de 1944. Caduca: 7 de marzo de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 945, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Compañía Industrias Argentinas, S. A., domiciliada en Buenos Aires, República Argentina para amparar y distinguir en el comercio substancias alimenticias o empleadas como alimentación de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de agosto de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en número 9208 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de septiembre de 1943.

Panamá, marzo 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en dos dibujos y de forma irregular colocados uno al lado del otro y unidos entre sí sin solución de continuidad por una especie de faja más angosta que aquellos, viéndose transversalmente superpuestos a esta faja y al costado de cada dibujo un cartel rectangular. En el de la izquierda en idioma inglés hay una leyenda relativa al producto y también se lee "Specially Prepared for by The Anglo South American Meat Co. Ltd." (rublo social primitivo)—Buenos Aires". En el cartel de la derecha están contenidas en idioma inglés las instrucciones para el uso del producto a expendirse, leyéndose al pie y en un pequeño rectángulo "Lbs. Net". Los dibujos iguales arriba descriptos están destinados a llevar el nombre o calidad del producto, leyéndose por encima de cada uno de ellos, en posición

algo oblicua y en letras de fantasía "Cook's"; encima y debajo del dibujo hay dos líneas gruesas y en la parte superior se lee "Industria Argentina". La marca se usará en cualquier color y tamaño, ya sea estampada, pintada, en forma de etiqueta o de cualquier otra manera sobre los mismos artículos, envases y envoltorios, papeles de correspondencia, avisos de propaganda, etc.

RESUELTO NUMERO 946

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 946.—Panamá, 7 de Marzo de 1944.

Que la sociedad Henry Disston & Sons, Incorporated, de Tacony, Philadelphia, Pensilvania, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sierras, mangos para sierras, sustentadores de dientes de sierras, mandiles para sierras, cortador de sierra, sierra corta-frío, analadores de sierras, sierra circular, afilador de sierras, estuches de sierras, empalmadores de sierras, empalmadores de sierras ginas, afiladores de sierras, sierras punzón, marcas para sierra, sierra legia, sierras varillas, herramientas para sierras, mangos de sierras, sierras alicates, sierras pinzas, cuchillería, cuchillos bastones, machetes, cuchillos para maquinaria, anzuelos, cuchillos circulares, destornilladores, hojas de doctor, discos de fusión, barbigües, barrenas, hojas raspadoras de gabinete, etc.;

que la marca consiste en una balanza encerrada en un marco de forma irregular, la ocupa el centro, los brazos de la balanza están desligados de los platillos, los cuales terminan en forma ovalada, teniendo como punto de apoyo un óvalo de donde parten tres líneas equidistantes que los unen al platillo. Con prescindencia de tamaño y colores, la marca se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, asimismo envoltorios y anuncios; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Henry Disston and Sons, Incorporated, de Tacony, Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado número 580.

CERTIFICADO NUMERO 580
de Registro de Marca de Fábrica.
Fecha del Registro: 7 de Marzo de 1944.—Caduca: 7 de Marzo de 1954.

JUAN GALINDO,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 946, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Henry Disston & Sons, Incorporated, de Tacony, Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio sierras, mangos para sierras, sustentadores de dientes de sierras, mandiles para sierras, cortador de sierras, sierra corta-frío, analadores de sierras, sierra circular, afilador de sierras, estuches de sierras, empalmadores de sierras, empalmadores para sierras ginas, afiladores de sierras, sierras punzón, marcas para sierras, sierra legia, sierras varillas, herramientas para sierras, mangos de sierras, sierras alicates, sierras pinzas, cuchillería, cuchillos bastones, machetes, cuchillos para maquinarias, anzuelos, cuchillos circulares, destornilladores, hojas de doctor, discos de fusión, barbiques, barrenas, hojas raspadoras de gabinete, etc., de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una balanza corriente encerrada en un marco de forma irregular, la cual ocupa el centro, los brazos de la balanza están desiguales de los platillos, los cuales terminan en forma ovalada, teniendo como punto de apoyo un óvalo de donde parten tres líneas equidistantes que los unen al platillo. Con prescindencia de tamaño y colores, la marca se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, sobre envoltorios y anuncios.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de agosto de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9208 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Septiembre de 1943.

Panamá, 7 de Marzo de 1944.

El Primer Secretario,

JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 947

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 947.—Panamá, 7 de Marzo de 1944.

Que la Womack American Whisky Co., Inc., domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de su representante legal, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio licores fuertes, especialmente un ron de fabricación nacional; que la marca consiste en la palabra distintiva "Four Aces" sin distingo de colores y forma dentro de una etiqueta cuadrada y sobre fondo de color blanco se destacan las siguientes alegorías

y leyendas que en conjunto componen la etiqueta: desde la parte superior hacia abajo se lee: "4 Aces—Established 1909— Rum Four Aces—The Superior Product of a Perfect Blend— Producción Nacional— Permitido su consumo— Aprobado por el Químico Oficial— Womack American Whisky Co., Inc., Panamá, R. P." En cada esquina del cuadro central de la etiqueta aparece un as correspondiente al juego de baraja inglesa. En la parte inferior de la etiqueta hay un paisaje que demuestra una plantación de caña de azúcar a orillas del Canal; los distintivos antes mencionados, conjuntos o separadamente componen la marca, reservándose la compañía el derecho de usarla en diferentes idiomas, sin alterar el carácter distintivo de la misma; y

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la Womack American Whisky Co., Inc., domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado número 531.

CERTIFICADO NUMERO 531

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 7 de Marzo de 1944.—Caducidad: 7 de Marzo de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 947, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Womack American Whisky Co., Inc., domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio licores fuertes, especialmente un ron de fabricación nacional, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la frase distintiva "Four Aces" sin distingo de colores y forma dentro de una etiqueta cuadrada y sobre fondo de color blanco se destacan las siguientes alegorías y leyendas que en conjunto componen la etiqueta: desde la parte superior hacia abajo se lee: "4 Aces —Established 1909— Rum Four Aces— The Superior Product of a Perfect blend— Producción Nacional— Permitido su consumo— Aprobado por el Químico Oficial— Womack American Whisky Co. Inc.—Panamá, R. P." En cada esquina del cuadro central de la etiqueta aparece un as correspondiente al juego de baraja inglesa. En la parte in-

ferior de la etiqueta hay un paisaje que demuestra una plantación de caña de azúcar o separadamente componen la marca, reservándose la compañía el derecho de usarla en diferentes idiomas.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de agosto de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9189 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de agosto de 1943.

Panamá, 7 de Marzo de 1944.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 948

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 948.—Panamá, 7 de Marzo de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Gerardo García, portador de la cédula de identidad número 8-63, domiciliado en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderado a este Ministerio, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio esencias, lociones, colonia, polvos y perfumes;

que la marca consiste en la palabra "Charme" sin distingo de tamaños, tipos o combinaciones de letras y colores; y que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, el señor Gerardo García, domiciliado en esta ciudad. Pero si esta marca de fábrica así registrada no comienza a ser usada dentro del año siguiente a esta fecha, caducará su registro y cualquiera otra persona podrá usarla y registrarla en los términos de ley. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 582

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 7 de Marzo de 1944.—Caduca: 7 de Marzo de 1954.

JUAN GALINDO.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina

respectiva, en virtud de la Resolución número 948, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Gerardo García, domiciliado en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio "esencias, lociones, colonia, polvos y perfumes", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Charme" sin distingo de tamaños, tipos o combinaciones de letras y colores.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de agosto de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8227 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de octubre de 1943.

Panamá, 7 de marzo de 1944.

Nota: Si esta marca de fábrica así registrada no comienza a ser usada dentro del año siguiente a esta fecha, caducará su registro y cualquiera otra persona podrá usarla y registrarla en los términos de ley.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 14 de Abril de 1944.

As. 5648. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 3612 de 19 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Stavros Pashales, domiciliado en esta ciudad.

As. 5649. Escritura Nº 73 de 11 de Abril de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 4319 del tomo Nº 31.

As. 5650. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 3594 de 28 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Francis Matthews domiciliada en esta ciudad.

As. 5651. Escritura N 209 de 11 de Abril de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Silvio Salazar protocoliza copia de una acta de sesión de los accionistas de la "Compañía Crédito Comercial Panamericano S. A."

As. 5652. Escritura Nº 312 de 19 de Abril de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Peralta vende a Margarita Moreno de Rosero dos lotes de terreno situados en este Distrito.

As. 5653. Escritura Nº 629 de 11 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un globo de terreno a Rose Kopersky.

As. 5654. Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 13 de Abril de 1944, por la cual Jorge Enrique Illueca Sibautte, constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre finca de propiedad de Julia Isabel Emiliani de González, para garantizar la excarcelación de Guillermo Castillo.

As. 5655. Escritura Nº 320 de 4 de Abril de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominado "Somarriba y Mascuñana Limitada".

As. 5656. Escritura Nº 648 de 12 de Abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas por Albino Vázquez Corredoira.

As. 5657. Escritura Nº 664 de 15 de Abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros hace un préstamo adicional a Leslie Egerton Thomas.

As. 5658. Escritura N° 665 de 13 de Abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Silvia Elena de León de Bosquez un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito y Provincia de Panamá.

As. 5659. Escritura N° 340 de 14 de Abril de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Florinda Sánchez un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 5660. Escritura N° 659 de 13 de Abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual José Dávila Acosta vende a Tarcila Hassan un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5661. Escritura N° 661 de 13 de Abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual El Club S. A. vende a Florence Hinds un lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 5662. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2880 de 10 de Agosto de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Daniel Ciniglio, domiciliado en esta ciudad.

As. 5663. Escritura N° 367 de 28 de Febrero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Adela Horna de Aued vende a Juan Miguel Aued la mitad, proindiviso, de la finca N° 14,938 de la Sección de Panamá, y ambos declaran la construcción de una casa.

As. 5664. Escritura N° 82 de 3 de Enero de 1944, del Consejo Municipal del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, por la cual el Municipio de Natá vende a León Chu un lote de terreno.

As. 5665. Escritura N° 646 de 13 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco S. A. cancela una hipoteca constituida por Héctor John Harrison e Ida Raquel Guerra de Harrison.

As. 5666. Escritura N° 649 de 13 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual R. W. Hebard & C° of Panamá Inc. vende un lote de terreno a Olga Quijano de Clare, y ésta lo traspasa a Marcel Ponso.

As. 5667. Escritura N° 670 de 14 de Abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual la "Compañía Internacional de Seguros S. A." hace un préstamo adicional a los esposos Segismund Isaac Cornwall y Francis Camaron Cornwall.

As. 5668. Escritura N° 654 de 14 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual James Ormond William declara mejoras en su finca N° 7256 de la Provincia de Panamá.

As. 5669. Escritura N° 211 de 11 de Abril de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, "Piqueras, Bernal y Velasco, Limitada".

As. 5670. Oficio N° 190 de 14 de Abril de 1944, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, el cual adjunta copia del auto de esa misma fecha, donde se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Elia Ruiz de Valdés el 27 de Noviembre de 1924, a favor de Alberto Loaiza.

As. 5671. Escritura N° 679 de 14 de Abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Eduardo Arauz constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros, y declara unas mejoras.

As. 5672. Escritura N° 23 de 17 de Enero de 1944, del Consulado de Panamá en la ciudad de Nueva York, E.U. de A., por la cual Alexander Warju confiere poder

As. 5673. Escritura N° 32 de 16 de Marzo de 1944, del Consulado de Panamá en la ciudad de Nueva York, E.U. de A., por la cual Anna Fazekas confiere poder general a Roberto García de Paredes.

As. 5674. Escritura N° 636 de 12 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique Enseñat Meléndez y Antonio Humberto Enseñat Meléndez venden un lote de terreno a Enrique Linares.

As. 5675. Oficio N° 294 de 31 de Marzo de 1944, del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Mariano Lamela Campos para garantizar la excarcelación de Pedro Lasso.

As. 5676. Escritura N° 656 de 14 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Gustavo Barcia y Ninfa Duarte de Barcia celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5677. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3632 de 4 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Transporte La Voz del Pueblo de Bassán & López Cia. Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 5678. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3593 de

28 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Roberto Boyd, domiciliado en esta ciudad.

As. 5679. Escritura N° 655 de 14 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Sabina Alonso un lote de terreno de la Sección "A" de Río Hato, Provincia de Coclé.

As. 5680. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3636 de 5 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Bozzo y Dieguez Cia. Limitada", domiciliada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

As. 5681. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3637 de 5 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Bozzo y Dieguez Compañía Limitada, domiciliada en Colón.

As. 5628. Escritura N° 341 de 14 de Abril de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Mizrachi & Fajol, Compañía Limitada".

As. 5683. Escritura N° 144 de 21 de Agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Matilde Saveria y otros, el globo de terreno denominado "El Faldo" situado en Pesé, Distrito de Chitré, Provincia de Los Santos.

As. 5684. Escritura N° 149 de 31 de Agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Fidel Samaniego y otros, el globo de terreno denominado "La Pina" situado en Pesé, Distrito de Chitré, Provincia de Los Santos.

As. 5685. Escritura N° 143 de 21 de Agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Santiago Cedeño y otros, un globo de terreno denominado "El Mango" situado en Pesé.

As. 5686. Escritura N° 1415 de 17 de Septiembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a Eulalia Valencia y María González, quienes constituyen hipoteca.

As. 5687. Escritura N° 627 de 11 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona el Pacto Social de Sánchez Herrera, Limitada.

As. 5688. Escritura N° 14 de 20 de Noviembre de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por la cual el Municipio de San Carlos vende a Ismenia Herrera un lote de terreno, quien declara la construcción de una casa.

As. 5689. Escritura N° 72 de 18 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Isaura y Tomasa Pinzón y otros, el globo de terreno denominado "Flores Moradas", ubicado en Aatalaya, Distrito de Santiago.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 3 de Abril al día 6 de abril de 1944.

Provincia de Chiriquí.—

La sociedad denominada "Enrique Halphen and Co. Inc", vende a la Nación, su Finca N° 3,026, inscrita al folio 242 del Tomo 266, ubicada en jurisdicción del Distrito de Bugaba, por la suma de B. 43,452.90.

Abel Villegas Arango de su Finca N° 148, inscrita al folio 106 del Tomo 18, ubicada en jurisdicción del Distrito de Bugaba, denominada "Potreros del Volcán", quien segrega de la citada finca para sí, un globo de terreno, constante de una superficie de 4.936 hectáreas con 4.633 metros cuadrados, al cual da un valor de B. 20,000.00 y ha sido inscrito por separado al folio 22 del Tomo 412, formando la Finca N° 4,710.—El resto libre de la finca 148, queda con una superficie de 7.376 hectáreas con 5.877 metros cuadrados y con un valor de B. 30,000.00.

Abel Villegas Arango vende a la sociedad denominada "Tiberio Solís y Compañía, Limitada", su Finca N° 4,710, inscrita al folio 22 del Tomo 412, ubicada en jurisdicción del Distrito de Bugaba, por la suma de B. 10.00.

Abel Villegas Arango vende a la sociedad denominada "Tiberio Solís y Compañía, Limitada", su Finca N°

2.972, inscrita al folio 428 del Tomo 259, ubicada en jurisdicción del Distrito de Bugaba, por la suma de B.8.00.

Enrique Vásquez Serracín es dueño de las siguientes fincas, ubicadas en jurisdicción del Distrito de Boquete, a saber: N° 1.886, inscrita al folio 142 del Tomo 156; N° 1.899, inscrita al folio 220 del Tomo 156; N° 2.397, inscrita al folio 310 del Tomo 219; de la No. 2.338, inscrita al folio 476 del Tomo 210; y de la mitad de la Finca N° 2.902, inscrita al folio 20 del Tomo 259.—A. Granados, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por auto de 8 de Mayo de 1941, declaró abierta la sucesión testamentaria de Enrique Vásquez Serracín, desde el día 2 de Marzo de 1940, fecha en que tuvo lugar su defunción: Que es su heredera universal testamentaria, su conyuge sobreviviente llamada Paula Castillo de Vásquez. Que son albaceas testamentarios: Paula Castillo viuda de Vásquez y Ewell Hatton Laws en primero y segundo término respectivamente.—El mismo Tribunal por auto de 12 de Enero de 1944, aprobó los inventarios y avalúos practicados en los bienes de dicha sucesión, y por auto de 16 de Febrero del mismo año, declaró: Que la heredera mencionada se halla en posesión legítima de los bienes herenciales que quedaron en su poder a la muerte del causante, y adjudicó a Paula Castillo viuda de Serracín las cuatro fincas arriba mencionadas, y la mitad de la última finca que lleva el N° 2.902, las cuales fueron avaluadas así: la 1ª en la suma de B. 3.000.00; la 2ª en la suma de B. 1.500.00; la 3ª en la suma de B. 6.000.00; la 4ª en la suma de B. 6.000.00 y la mitad de la Finca 2.902 en la suma de B. 1.750.00.

Provincia de Coclé.—

La sociedad "Santa Clara Beach, Inc.", de su Finca N° 2.243, inscrita al folio 406 del Tomo 273, ubicada en Santa Clara, comprensión del Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, vende a Roger Lloyd Deakins, un lote de terreno marcado en el plano de la parcelación de dicha finca con el N° 2 de la Manzana 35, el cual consta de una superficie de 1.500 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 300.00 y ha sido inscrito por separado al folio 272 del Tomo 411, formando la Finca N° 4.597.—El resto libre de la finca 2.243, queda con una superficie de 164 hectáreas con 604 metros cuadrados y con 29 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Provincia de Chiriquí.—

Abel Villegas Arango de su Finca N° 2.972, inscrita al folio 428 del Tomo 259, ubicada en jurisdicción del Distrito de Bugaba, vende a Luis Hernández Rigal, un lote de terreno marcado en el plano de la parcelación de dicha finca con la letra "D" de la Manzana 220, de la Sección "A", el cual consta de una superficie de 1.244 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 50.00 y ha sido inscrito por separado al folio 18 del Tomo 412, formando la Finca N° 4.709.—El resto libre de la Finca 2.972, queda con una superficie de 371 hectáreas

con 2.204 metros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Adriana Samudio viuda de Candanedo vende a Alberto Sittón su Finca N° 1996-Bis, inscrita al folio 310 del Tomo 164, ubicada en jurisdicción del Distrito de David, por la suma de B. 2.000.00.

Julio José Araúz vende a Alberto Roquebert sus Fincas Números 754 y 755, inscritas a los folios 294 y 300 del Tomo 97, ubicadas en jurisdicción del Distrito de David, por la suma de B. 250.00 cada una.

Provincia de Coclé.—

La sociedad "Santa Clara Beach, Inc.", de su Finca N° 2.243, inscrita al folio 406 del Tomo 273, ubicada en Santa Clara, comprensión del Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, vende a León Vern Lattimore, un lote de terreno que comprende los lotes marcados en el plano de la parcelación de dicha finca con los Números 14 y 15, de la Manzana 18, constante de una superficie de 3.537 metros cuadrados con 56 decímetros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 725.00 y ha sido inscrito por separado al folio 276 del Tomo 411, formando la Finca N° 4.598.—El resto libre de la Finca 2.243, queda con una superficie de 173 hectáreas con 7.066 metros cuadrados y 79 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Provincia de Herrera.—

Manuel Burgos vende a Mariano Pérez Tello su Finca N° 1503, inscrita al folio 118 del Tomo 301, ubicada en la ciudad de Chitré, por la suma de B. 5.000.00.

MANUEL A. CASTILLO JR.,
Jefe de la Sección.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

En los días y horas indicados se abrirán las propuestas para las siguientes obras públicas especificadas a continuación y para un hotel por cuenta de la Corporación de Hoteles Nacionales:

Construcción de un **MERCADO SANITARIO** en Bugaba, Provincia de Chiriquí.—

10 de Mayo, a las 8 a.m.

Acondicionamiento del **MANICOMIO DE LOS SANTOS** para una **CARCEL PROVINCIAL**.—

11 de Mayo, a las 8 a.m.

Construcción de una **ESCUELA** en la población de Soná.—

12 de Mayo, a las 8 a.m.

Construcción de un **HOTEL** en la ciudad de David.—

13 de Mayo, a las 8 a.m.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados en el Despacho del Contralor mediante depósito de B. 10.00 cada uno.

CONTRALOR GENERAL.

M. A. Castro Vieta,
Sub-Contralor General.

GUSTAVO VILLALAZ.

Notario Público del Circuito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 11-2499,

CERTIFICA:

Que por Escritura pública N° 244 de esta fecha, extendida en la Notaría a su cargo, David Sasso Sasso, en su carácter de heredero de Colman Sasso, y Jacob Athias Robles, han declarado disueta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de esta plaza de nombre COLMAN SASSO y J. A. ROBLES.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinticinco días del mes de abril del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

GUSTAVO VILLALAZ.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Regino

AUDITORIA PROVINCIAL DE COLON

AVISO DE LICITACION

El día 29 (veintinueve) de mayo a las 10 a. m., serán abiertas las propuestas que se presenten a esta oficina para la edificación de un edificio administrativo en la ciudad de Portobelo, Provincia de Colón.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados en el despacho de la Auditoría, previo depósito hecho en la Tesorería Provincial de B. 10.00 (diez balboas) por cada juego.

Auditor Provincial de Colón.

Colón, 24 de abril de 1944.

Benedetti Cabalo, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, abril veinte y uno de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"Vistos:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Regino Benedetti Cabalo, desde el día 3 de enero de 1932, fecha de su defunción:

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Catalina Guardia viuda de Benedetti, en su carácter de cónyuge sobreviviente, y sus hijos legítimos, señores Jorge, Mauricio Alfredo y Flora Benedetti Guardia;

Que la señora Catalina Guardia viuda de Benedetti, es cesionaria de los derechos hereditarios de Jorge, Mauricio Alfredo y Flora Benedetti Guardia, en virtud de la venta hecha por éstos a su favor por medio de escritura pública N° 428 de 4 de marzo pasado, de la Notaría Primera de este Circuito; y

Que está disuelta la sociedad conyugal de los esposos Benedetti-Guardia, cuyo matrimonio fue celebrado el día 19 de diciembre de 1916, desde el día 3 de enero de 1932, fecha del fallecimiento del causante; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1661 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Augusto N. Arjona Q.

—(fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

El Secretario,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Arnulfo Alvarado, panameño, soltero, carpintero, vecino del Corregimiento de Guararé, actualmente residente en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 33-22, por medio de memorial de fecha 20 de los corrientes que refrenda el abogado de esta localidad, señor J. Aquilino Dutary A., ha solicitado a este Tribunal que previos los trámites legales, se le conceda título de dominio sobre el bien que a continuación se describe.

Lancha "La Brisa" con su respectiva cubierta y casco de madera, cuyas dimensiones principales son Quilla, treinta (30) pies lineales; eslora, treinta y seis (36) pies lineales; manga, nueve (9) pies lineales y puntal, cuatro (4) pies dos (2) pulgadas.

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al bien descrito, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias de él se entregan al interesado para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

El Secretario,

(fdo.) RAMON A. CASTILLERO C.

(fdo.) J. M. Pérez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Laureano Gasca, varón, mayor, soltero, agricultor, panameño y vecino de Guararé, cediado 47-23476 ha solicitado, en compra, del globo de terreno de-

título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "La Quebradita", ubicado en el Corregimiento de Guararé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional, Heriberto Samaniego, Adela de George y Antonio Carrión; Sur, Manuel de Jesús Díaz y Manuel Bultón; Este, Manuel S. Pérez; Oeste, callejón libre que conduce de la carretera nacional al paso del Espavé. Su capacidad superficial es de veintiuna hectáreas dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (21 Hts. 2984 m2.).

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer oportunamente sus derechos, se fija por treinta días hábiles el presente edicto, en este Despacho y en el de la Corregiduría Guararé, y una copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar por su cuenta por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Chitré, abril 11 de 1944.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc,

Manuel I. López.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, Suplente ad-hoc, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Demetrio Rodríguez de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia de última instancia, dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal, dicha sentencia en su parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Marzo veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro:

"Vistos:

"Los fundamentos jurídicos de la sentencia reproducida reflejan fielmente las constancias de autos: primero, porque el cuerpo del delito está comprobado suficientemente con el certificado del Dr. Miguel M. Sayaguez (fs. 7), donde se pronostica que la damnificada, en la fecha del examen genital, presentaba síntomas inequívocos de desfloración reciente; y segundo, porque la responsabilidad criminal de Demetrio Rodríguez emerge en forma indubitable del dicho de la ofendida y de los testigos Alberto Belisario Rodríguez, Israel Rodríguez e Isabel Gil, "aparte de la conducta sospechosa del inculcado en abandonar el lugar donde ocurrió el delito a raíz de su consumación" como lo expresa el Juez a quo en la sentencia que examina.

Con relación a la disposición infringida y a la calificación de la delincuencia, esta Superioridad, no tiene nada que observar, por cuanto uno y otro extremo se ajustan a las peculiaridades del hecho y a sus circunstancias.

"Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

"Devuélvase, notifíquese y cópiese.—(fd.) Luis A. Carrasco.—(Fdo.) Francisco Filós.—(Fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Gil Ponce.—(fdo.) José A. Pérez.—Secretario, Temistocles de la B."

Excítase a todos los habitantes de la República de Panamá, a indicar el paradero del reo, y si sabiéndolo no lo hicieren, serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, así mismo requiérase de las autoridades del orden político y judicial, para que ordenen su captura.

Envíese copia de este edicto, al Director de la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, para su publicación.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Juez, Suplente ad-hoc,

El Secretario ad-int.

CARLOS NUÑEZ G.

José S. Ortega.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 28 de Abril de 1944.

CUADRO DE ADUANA NUMERO 284
(de 25 de Enero de 1944)

M. S. y O. Públicas (Disp. Nacional), cápsulas efedrina y neubutal etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	275	raiso, por	458
M. Hda. y Tesoro (Sección de Materiales y Compras), plomo en lingotes, 150 bultos, de Nueva Orleans, por	1.262	Aristides Romero, frijoles Red Kidneys, 50 bultos, de San Antonio, por	652
Sección de Agricultura, alambre de púas, 1000 bultos, de Nueva Orleans, por	3.925	Villanueva y Tejeira Ltda., amperímetro eléctrico completo, 17 bultos, por	317
Alejandro Arze T., novillos vivos, 102 bultos, de San Juan del Sur, por	4.706	tún de Judea, 230 bultos, de San Francisco, por	956
Pan American Orange Cruch, frijoles Red Kidneys, 200 bultos, de San Antonio, por ..	2.576	H. Wheeler Roe, persianas de madera usadas, 4 bultos, por	25
Casa Chial S. A., bolsas de papel, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	259	Legación Británica, archivador de metal usado, 1 bulto, de Punta Arenas, por	40
Barletta y Arosemena S. en C., frijoles Red Kidneys, 20 bultos, de San Antonio, por ..	222	Pan American Agencies Ltda., repuestos para automóviles, 21 bultos, de Nueva Orleans, por	1.977
Barletta y Arosemena S. en C., frijoles Bayo, grandes alpiste, 20 bultos, de Valparaíso, por	186	Cia. Cynos S. A., vino tinto Especial La Rosa etc., 75 bultos, de Valparaíso, por ..	339
Panamá Radio Corp., pantalla para cinema, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	304	Moisés M. Mizrahi, unidad de hacer y conservar helados, 1 bulto, por	1.000
Barletta y Arosemena S. en C., arvejas, lentejas, 55 bultos, de Talcahuano, por ..	522	Osmond L. Maduro, madera de pino aserrada, puertas de madera de pino, 18 bultos, de San José, por	1.801
Panamá Radio Corp., discos para fonógrafos, álbumes para discos, 12 bultos, de Nueva Orleans, por	486	Constructora Chiricana S. A., madera de pino para construcción, 1694 pies, de San José, por	850
Aristides Romero, servilletas de papel, 72 bultos, de Nueva Orleans, por	197	Francisco Pereira, frijoles Red Kidneys, 20 bultos, de San Antonio, por	20
Fábrica Nacional de Calzado, cueros charolados curtidos, 2 bultos, de New Orleans, por Embajada Americana, menaje de casa, 51 bultos, de Nueva Orleans, por	691	G. García, polvos de sociedad para la cara, 67 bultos, de Los Angeles, por	2.643
Almacenes Martinz S. A., madera de pino aserrada, 1046 pies, de Amapala, por	2.000	Corporación Universal de Exportación, alfombras de piel de alpaca, 1 bulto, de Callao, por	261
Almacenes Martinz S. A., pinturas de esmalte y barnices, 130 bultos, de Nueva Orleans, por	1.556	Bando Agro Pecuário e Industrial, café en grano, 162 bultos, por	1.601
P. C. Fernández y Co. Ltda., tachuelas de zapateros, 44 bultos, de Nueva Orleans, por Lorenzo Serra D., casa de madera usada con zinc, 1 bulto, por	701	Retiro Matias Hernández, paja de millo, 103 bultos, de Punta Arenas, por	516
José Labassa, adrenalina solución (productos farmacéuticos), 1 bulto, de Salina Cruz, por	389	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., vidrios pulidos, 8 bultos, de Nueva Orleans, por	1.628
Servicios de Auto Omphroy, accesorios para automóviles, 2 bultos, de New Orleans, por Esteban García Alvarez, frijoles Red Kidneys, 20 bultos, de San Antonio, por	200	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., madera de pinotea para construcciones, 378 pies, de Puerto Cabezas, por	2.920
Arias y Co., lámparas fluorescentes completas, 13 bultos, por	78	Corp. Universal de Exportación, cigarrillos Chesterfield, 1000 bultos, de New Orleans, por	25.100
Endara Riba S. A., frijoles Red Kidneys, 95 bultos, de San Antonio, por	280	Corp. Universal de Exportación, cigarrillos Chesterfield, 300 bultos, de Nueva Orleans, por	7.530
Cervecería Nacional S. A., extracto de hígado, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	177	Motores Colpan S. A., repuestos para automóviles, 6 bultos, de New Orleans, por ..	712
Cervecería Nacional S. A., partes de maquinarias y accesorios para cerveceria, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	1.108	A. Azrak, camisas de algodón para hombres, 6 bultos, de Nueva York, por	2.146
Lavandería Prieto, carbón mineral, 1 tonelada, por	431	J. Canavaggio S. A., etiquetas litografiadas, 4 bultos, de Punta Arenas, por	705
Aristides Romero, frijoles, lentejas, 150 bultos, de San Antonio, por	920	Alberto Azrak, medias de khaki (irregulares), estuches etc., 3 bultos, de Nueva York, por	637
Aristides Romero, arvejas amarillas partidas etc., 132 bultos, de Talcahuano, por ..	23	Panamá American, papel para imprimir periódicos, 146 bultos, de New Orleans, por ..	3.859
Aristides Romero, frijoles bayos grandes, Ministerio de Hacienda y Tesoro, arsenita-cola para carpintería, 51 bultos, de Valparaíso, por	1.245	Alberto Azrak, medias de khaki, espejos surtidos etc., 3 bultos, de New Orleans, por Warner Bros. Firt Nat., películas cinematográficas, 3 bultos, de Guayaquil, por ..	551
	1.248	Lola Ceeseaman, jabón líquido para el cabello etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por ..	680
		Villanueva y Tejeira Co. Ltda., madera de pino para construcción, 6292 pies, de San José, Guatemala, por	281
		Villanueva y Tejeira Co. Ltda., madera de pinotea para construcción, 234 pies, de Amapala, por	4.424
		Western Electric Co. Inc., repuestos para	1.254

proyectores eléctricos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por		Metro Goldwyn Mayer de Panamá, material de anuncios, 1 bulto, de New Orleans, por	90
Narciso Garay, muebles de madera, alfombras de lana, 13 bultos, de Buenaventura, por Universal Films S. A., películas cinematográficas, material de anuncio, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	147	Icaza y Co., muebles de hierro para hospitales (camas) etc., 11 bultos, de Nueva Orleans, por	634
Universal Films S. A., películas cinematográficas, material de anuncio, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	180	Icaza y Co., implementos agrícolas, 30 bultos, de Nueva Orleans, por	1.104
Universal Films S. A., películas cinematográficas, material de anuncio, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	387	Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas, 1 bulto, de New Orleans, por Paramount Films S. A., sobres y papel para correspondencia etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	161
Universal Films S. A., películas cinematográficas, 1 bulto, de New Orleans, por ..	111	Hasmo S. A., refrigeradoras eléctrico de uso doméstico, 12 bultos, de New Orleans, por Ministerio de Relaciones Exteriores, bomba para agua para auto Buick etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	51
Universal Films S. A., películas cinematográficas, material de anuncio, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	222	Instituto Nacional de Agricultura, tanque para agua helada, 2 bultos, por	5.500
Universal Films S. A., películas cinematográficas etc, 3 bultos, de Nueva Orleans, por RKO Radio Pictures de Panamá, películas cinematográficas etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	303	Fomento Agrícola de Chiriquí, carbón mineral, 1 tonelada, por	55
Cia. Hípica Nacional, caballares de fina sangre de carrera, 5 bultos, de Valparaíso, por ..	377	Sección de Ingeniería Sanitaria, accesorios para cañerías, 1 lote, por	10
RKO Radio Pictures de Panamá, películas cinematográficas etc., 2 bultos, de Nueva Orleans, por	3.317	Silvestre y Brostella y Co., whisky Dewar's White Label, 300 bultos, de Liverpool, por ..	25
Almacenes Martínez S. A., madera de pino aserrada, 5938 pies, de San José, por	281	Sergio Acosta, papel para aéreo, 8 bultos, de Nueva Orleans, por	73
Angel Sasson y Co., géneros de algodón, sábanas de algodón etc., 13 bultos, de Laredo, Texas, por	4.442	Jorge Milas, harina de trigo, 800 bultos, de Nueva Orleans, por	3.259
Almacenes Martínez S. A., cemento Portland, 10000 bultos, de Los Angeles, por	7.302	Barletta y Arosemena, mayonesa, 20 bultos, de Los Angeles, por	262
Almacenes Martínez S. A., remaches de hierro y de zinc, 4 bultos, de New Orleans, por Mario Galindo y Co., madera de pino, 3627 pies, de San José, por	5.204	Tomás Arias, refrigeradoras eléctricas, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	2.472
Casa Celerin, sopas en latas, 50 bultos, de San Francisco, por	83	Gilberto Brid, whisky White Label, 250 bultos, de Liverpool, por	154
Cia. Hípica Nacional de Panamá, un potrillo F S C "Diablo Rojo", 1 bulto, de Valparaíso, por	3.247	Endara Riba S. A., envases de cartón para helados, 600 bultos, de New Orleans, por ..	1.834
Hasmo S. A., cemento para reparaciones de llantas, 20 bultos, de Los Angeles, por ..	240	Endara Riba S. A., avena machacada, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	2.708
Galindo y Co., madera aserrada para hacer cajones, 54 bultos, de San José, por	822	Unifico S. A., artículos de terracota, 61 bultos, de Cartagena, por	3.392
Villanueva y Tejeira Co. Ltda., láminas de hierro galvanizadas etc., 95 bultos, de Nueva Orleans, por	74	Esteban García, harina de trigo Rey del Norte, 150 bultos, de Nueva Orleans, por ..	1.080
Sastería y Novedades Hollywood, juguetes para niños y de salón, 16 bultos, de Nueva Orleans, por	370	Endara Riba S. A., papel Kraft para envolver, 142 bultos, de Nueva Orleans, por	896
Endara Riba S. A., leche evaporada en latas, 500 bultos, de Los Angeles, por	4.780	Electric Service Co., válvulas de globo, con su empaquetadura etc., 5 bultos, de Nueva Orleans, por	523
Endara Riba S. A., leche evaporada en latas, 2773 bultos, de Los Angeles, por	162	Panamá American Pub., papel para cubrir, 19 bultos, de Nueva Orleans, por	1.483
	2.125	Panamá American Pub., cartulina, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	300
	10.785	Cia. Delvalle Henríquez, S. A., oxígeno, 2 tanques, por	400
		Manuel Díaz Doce, gallinas vivas, 22 bultos, de Corinto, por	276
		Labarca (E. N. de Chile), auto Oldsmobile motor Nº G-344.908, 1 bulto, por	6
		Icaza y Co., muebles de hierro para hospitales etc., 20 bultos, de Crescent, N. O., por Warner Bros F.N. S. Films, películas cinematográficas, etc., 2 bultos, de New Orleans, por	510
		Warner Bros F. N. S. Films, películas cinematográficas etc, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	1.400
		Manuel Díaz Doce, gallinas vivas, 5 bultos, de Corinto, Nicaragua, por	1.186
		Gilberto Brid, cerveza Stout Guinness, 58 bultos, de Liverpool, por	362
		Gilberto Brid, cerveza Stout Guinness, 22 bultos, de Liverpool, por	183
		Octavio Valencia, mangos de madera para fabricación de escobas, 11 bultos, de Puntarenas, por	121
		Cia. Santaña de Licores S. A., oxígeno y acetileno, 3 bultos, por	275
		Doris Rodríguez, menaje de casa usado y artículos de uso personal, 3 bultos, de Los Angeles, por	106
		Panamá American Pub., papel para libros conocidos como M. F. Book, 10 bultos, de New Orleans, por	368
			9
			100
			995

Luis Angelini, vino tinto Cabernet La Rosa, 22 bultos, de Valparaíso, por	
Luis Angelini, vino tinto Cabernet La Rosa, 3 bultos, de Valparaíso, por	
Silvestre y Brostella Co. Ltda., crema de cacao Chelsey etc., 76 bultos, de Liverpool, por	
Silvestre y Brostella Co. Ltda., crema de cacao Chelsey etc., 29 bultos, de Liverpool, por	
La Importadora S. A., avena machacada, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	
Cia. Kito Chen S. A., avena machacada, harina de maíz etc., 64 bultos, de Nueva Orleans, por	
Casa Chen, harina de trigo Rey del Norte, 1352 bultos, de New Orleans, por	
Barletta y Arosemena S. C., harina de trigo Capitana, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	
Cia. George See S. A., harina de trigo, 100 bultos, de Nueva Orleans, por	
Julio C. Contreras, harina de trigo Rey del Norte, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	
Cristian I. Hayer, papel Kraft para envolver, 40 bultos, de Nueva Orleans, por	
Rodolfo Moreno y Co., papel periódico, 75 bultos, de Nueva Orleans, por	
Rodolfo Moreno y Co., harina de trigo marca Rey del Norte, 250 bultos, de Nueva Orleans, por	
Aristides Romero, ungüentos y tabletas medicinales, 4 bultos, de Los Angeles, por	
Imprenta de la Acción Católica, papel periódico, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	
Cia. Ah Chu S. A., harina de trigo, 490 bultos, de Nueva Orleans, por	
Cia. Ah Chu S. A., avena machacada, 100 bultos, de Nueva Orleans, por	
Cia. Ah Chu S. A., linterns (flashlight), 13 bultos, de Nueva Orleans, por	
Mario Preciado y Co., sobres de papel, 24 bultos, de Nueva Orleans, por	
Enrique Halphen y Co., harina de trigo marca Rey del Norte, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	
Pan American Standard Brands, material de propaganda sin valor comercial, 6 bultos, de Puntarenas, por	
Mario Preciado y Co., reglas de madera, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	
Salomón Acosta, juegos de bingos y de lotería, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	
Armour y Co., sopas de espárragos en latas, etc., 340 bultos, de San Francisco, por	
Fidante Hermanos e Hijos, polvos para lavar Gold Dust, 800 bultos, de Nueva Orleans, por	
Armour y Co., jugo de peras en latas, 150 bultos, de San Francisco, por	
Armour y Co., tomates al natural en latas, 100 bultos, de San Francisco, por	
Armour y Co., duzranos y peras en latas, 370 bultos, de San Francisco, por	
Armour y Co. Ltda., espárragos en latas, 77 bultos, de San Francisco, por	
Armour Co. Ltda., jalea al albaricoque, en vase de vidrio etc., 75 bultos, de San Francisco, por	
Armour Co. Ltda., pastas alimenticias de harina, 600 bultos, de San Francisco, por	
Vilá Hermanos Ltda., ceniceros de loza, 2 bultos, de Valparaíso, por	
Jesús y Domingo Varela y Co., avena machacada, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	
Carlos Holzar, harina de trigo duro, 300 bultos, de New Orleans, por	

CUADRO DE ADUANA NUMERO 286
(de 31 de Enero de 1944)

Jesús y Domingo Varela y Co., mayonesa, 20 bultos, de Los Angeles, por	
Panadería Ancon, harina de trigo, 100 bultos, de Nueva Orleans, por	
Boyd Brothers Inc., jabón ordinario para	

966	tocador, 1000 bultos, de New Orleans, por ..	5.194
131	Agencias Sears, una hoja para sierra de Gambotti y Pérez, tierra infusoria en pol-madera, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	61
843	vo, 40 bultos, de Los Angeles, por	127
331	Hospital Panamá, carbonato de sodio, polvos secantes etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	122

CUADRO DE ADUANA NUMERO 287
(de 19 de Febrero de 1944)

329	Banco Agro Pecuario e Industrial, sebo 486 bultos, por	19.215
4.718	Enrique Simhon, camisas y pantalones de seda, 1 bulto, de Los Angeles, por	120
153	Julio Canavaggio, whisky Dewar's White Label, 270 bultos, de Liverpool, por	2.797
354	Julio Canavaggio, whisky Dewar's White Label, 30 bultos, de Liverpool, por	311
658	Frias y Green Ltda., vino blanco Rhine, vino Moscatel etc., 77 bultos, de San Francisco, por	367
367	Frias y Green Ltda., vino blanco Rhine, vino Oporto etc., 203 bultos, de San Francisco, por	984
744	Moisés Mizrahi, dulce, cajas de cartón para helados etc., 79 bultos, por	695
887	Icaza y Co. Ltda., éter para anestesia, bombillos eléctricos etc., 9 bultos, de Nueva Orleans, por	1.602
1.289	Cia. Henríquez S. A., cerveza negra Tennet, 75 bultos, de Liverpool, por	765
419	The Texas Co. (Panamá) Inc., aceite y grasa mineral lubricante, 230 bultos, de Port Arthur, por	2.507
1.710	Chu Shing, carbón mineral, 1 1/2 toneladas, por Panagiotis Perea, harina de trigo, marca Rey del Norte, 500 bultos, de Nueva Orleans, por	11
540	Isaac Brandon y Bros. Inc., azul ultramar (añil), 50 bultos, de Liverpool, por	1.575
992	Almacén Angelini, cerveza Negra Dogs Hond Pint, 125 bultos, de Liverpool, por	1.131
167	Sasso y Co. S. A., hilo de algodón en carretes etc., 18 bultos, de Liverpool, por	946
696	Manuel Calderón, tabique de caña, materiales usados para aislar, 40 bultos, de San Francisco, por	1.895
267	Eugenio Chan, hilo de algodón en carretes para coser, 3 bultos, de Liverpool, por	471
88	Cia. Henríquez y Co., cerveza Negra Guinness, 010 bultos, de Liverpool, por	176
44	Barletta y Arosemena, toallas de papel, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	848
789	Barletta y Arosemena, linternas eléctricas (flash light), 2 bultos, de New Orleans, por The Star y Herald Co., papel para imprenta, 104 bultos, de New Orleans, por	233
2.965	Eugenio Chan, libretas para memorandum, 34 bultos, de New Orleans, por	167
729	Alfredo O. Boyd, hilo de algodón para amarrar, 4 bultos, de Liverpool, por	1.454
360	Quelquejeu y González, artículos de loza y vidrio para uso doméstico, 3 bultos, de Aca-pulco, por	608
1.555	Almacén 25 Centavos, tarjetas y sobres para Pascuas, 3 bultos, de New Orleans, por ..	258
475	Cia. Cynos S. A., cerveza negra Guinness Beaver, 90 bultos, de Liverpool, por	82
403	Union Oil Co. of Panamá, asfalto o betún de Judea, 152 bultos, por	273
1.417	Yanci y Diaz, tacones sin forrar ni pintar, 20 bultos, de Buenaventura, por	672
4	Guillermo Dolande, harina de trigo duro, 750 bultos, de Nueva Orleans, por	620
270	Cia. Henríquez S. A., whisky Johnie Walker Red Label, 200 bultos, de Liverpool, por ...	1.227
1.089	The Panamá 25 Centavos, liquido para pulir metales, 20 bultos, de Liverpool, por	2.722
	Panamá American Pub. Co., papel para periódico, 387 bultos, de New Orleans, por ...	2.222
154	Panamá American Pub. Co., papel para periódico, 322 bultos, de New Orleans, por	280
349	Panamá American Pub. Co., papel para pe-	7.642
		7.755

Imprenta Nacional.—Reg. 3289